

remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería.

Código PT: 445610.

Denominación del puesto: Sv. Industria, Energía y Minas.

ADS: F.

GR.: A.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Industria y Energía.

Area relacional: Minas.

Nivel CD: 27.

C. específico: 14.787,96 euros.

Cuerpo: P-A2.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería, próximos a quedar vacantes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

Número de Orden: 1.

Centro Directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.

Código Puesto de Trabajo: 1822910.

Denominación: SV: Administración General.

Número de Plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P- A11.

Area funcional: Admón. Pública.

Nivel CD: 28.

Complemento Específico: XXXX-, 16.064,52 euros.

Expr: 3.

Méritos específicos: Conocimiento sobre organización de los recursos humanos y materiales tanto de los Servicios Centrales como Periféricos. Control del funcionamiento de los Servicios. Control de los registros del Departamento y sus Organismos.

Número de Orden: 2.

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial. Málaga.

Código Puesto de Trabajo: 7039910.

Denominación: Director-OCA de Estepona.

Número de Plazas 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Área funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 26.

Complemento Específico: XXXX-, 12.674,04 euros.

Expr: 3.

Méritos específicos: Experiencia en tareas de coordinación y supervisión de actuaciones comarcales. Experiencia en coordinación de programas y tareas de control, estudio y planificación de actividades.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del municipio de Isla Cristina (Huelva) (Expte. núm. 440/2004/SIM).

El Excmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), mediante escrito de 12 de noviembre de 2004, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del mencionado municipio, que ostentaba de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley, y cuya descripción es la siguiente:

- Bandera rectangular de proporción 11x18 compuesta de tres franjas horizontales de igual anchura, paralelas entre si y perpendiculares al asta. La primera y tercera amarilla, la segunda o central blanca con tres fajas azules de iguales proporciones en anchura y longitud. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas de la Ciudad.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la Bandera del municipio de Isla Cristina (Huelva), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia taurina.

El artículo 4 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, establece que la Administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los Espectáculos Taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se aprobó la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2004), donde se establecen, de acuerdo con la legislación vigente, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y a las entidades sin ánimo de lucro, para

el fomento de la fiesta de los toros y el apoyo a las actividades de las escuelas taurinas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el objetivo principal de cooperar con todas aquellas entidades, asociaciones y escuelas taurinas, que tiendan a contribuir con sus actividades al mantenimiento y divulgación de la fiesta de los toros y a la promoción y formación de nuevos profesionales taurinos, es necesario, ante la amplitud de objetivos y destinatarios que abarca la citada norma, impartir una serie de instrucciones para el normal cumplimiento, desarrollo y ejecución de la Orden de 19 de diciembre de 2003, todo ello con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Unica de la citada Disposición.

Con base a la exposición anterior, y conforme al artículo 2 de la referida Orden, las modalidades de subvención son las siguientes:

1.º La financiación de gastos corrientes originados por la formación de nuevos profesionales y la promoción y difusión de la fiesta de los toros.

En esta modalidad es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Orden, y se tendrán en cuenta, con carácter preferente -y hasta que las disponibilidades presupuestarias lo permitan- aquellos proyectos realizados por y para, las distintas escuelas taurinas de Andalucía, debidamente inscritas como tales, cuyas actividades vayan destinadas, en todo caso, a la promoción de nuevos valores, y que la citada actividad o proceso se realice a través de una formación íntegra y adecuada para el alumnado.

2.º Subvenciones para la mejora de infraestructuras taurinas.

Con base al artículo 7 de la Orden, y teniendo en cuenta la modalidad subvencionable, se valorarán, preferentemente, todas aquellas actuaciones tendentes a mejorar aspectos vitales en las infraestructuras taurinas, tales como, seguridad, medidas de evacuación, fortalecimiento de estructuras, etc., y proyectos que incidan directamente en la seguridad e integridad de los espectadores.

Todos los Proyectos o actividades, en ambas modalidades, deberán ir acompañados por la documentación exigida en el artículo 12 de la Orden de 19 de diciembre de 2003 (Anexos I a VI), y con la obligatoriedad de que los anexos II, III, IV, V y VI, cuando la entidad solicitante sea una Entidad Local, vayan visados y firmados por el Alcalde-Presidente de la Corporación solicitante.

Por lo cual, al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y de conformidad con la regulación establecida en la citada Orden de fecha 19 de diciembre, por las atribuciones que me han sido conferidas al amparo del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el año 2005, las ayudas reguladas en la Orden de 19 de diciembre de 2003, para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y a las entidades sin ánimo de lucro, para el fomento de la fiesta y el apoyo de las actividades de las escuelas taurinas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La financiación de las subvenciones convocadas por la presente resolución se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden reguladora.